

ANA ELIA HERRERA LOZANO. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo e No. 255924089001 **2017 00041** 00 de MARIA DEL CARMEN ROBAYO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ULPIANO ROBAYO BOHORQUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la apoderada de MARIA ISABEL, BERONICA y JOSE LORENZO ROBAYO BUSTOS, solicitó el aplazamiento de la audiencia del 3 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la abogada que representa los intereses de los demandados ANA ISABEL, BERONICA Y JOSE LORENZO ROBAYO BUSTOS, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 3 de septiembre de hogaño, indicando que en el lugar donde reside su prohijado JOSE LORENZO es difícil la comunicación porque él no cuenta con herramientas tecnológicas, adicional a que ella se encuentra incapacitada por motivos de salud.

ACCÉDASE al aplazamiento y **REPROGRÁMESE** la audiencia para el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA**, en los mismos términos y condiciones establecidos en auto del 10 de julio de 2020, no sin antes indicarle a la togada, que la situación de su poderdante pudo haberla informado anteriormente, para determinar el procedimiento a seguir oportunamente.

Adviértase, que se está señalando esta fecha con suficiente antelación, a fin de que las partes y sus abogados programen sus agendas y puedan asistir sin más excusas.

Ahora bien, en virtud de la manifestación planteada por la abogada en cuanto a la situación actual de su prohijado, JOSE LORENZO ROBAYO BUSTOS, respecto de quien manifiesta su analfabetismo, que no cuenta con los medios para desplazarse al municipio, que no cuenta con medios tecnológicos para su comunicación y que no puede darse a entender fácilmente, **COMISIONÉSE** al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA – CUNDINAMARCA** con amplias facultades para que se sirva recepcionar INTERROGATORIO EXHAUSTIVO (conforme lo indica el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso) al señor JOSE LORENZO BROBAYO BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 357.670, quien reside en la vereda “Alto de Torres” de dicha municipalidad y si lo considera necesario, designe intérprete para el efecto.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, tal y como lo establece el artículo 111 ibídem, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e63ed9957527165eaf0ac53a4eb4efa976ca8185148683560eb2209929cfe1**
Documento generado en 02/09/2020 04:59:18 p.m.